



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

En Elche a 26 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte la **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** (en adelante UMH), con CIF Q- 5350015C, con domicilio social en la Avda. de la Universidad, s/n, C.P.03202 Elche (Alicante), en representación de la misma D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril (DOCV nº 7503, de 13 de abril 2015) del Consell, por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre de 2011) del Consell de la Generalitat Valenciana (DOCV nº 4861, de 13 de octubre) por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

De otra parte **EL AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO**, con CIF: P0305000B y domicilio social: C/ Alcalde Oncina Giner n.º 7 de El Campello (Alicante), y en representación del mismo D. Benjamí Soler Palomares en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente con capacidad jurídica suficiente, suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente convenio y, al efecto

EXPONEN:

Que siendo imprescindible para la buena docencia de la Anatomía Humana, la disección de cadáveres humanos y siendo, además, este material igualmente importante para el estudio de la investigación anatomoclínica, teniendo en cuenta la heterogénea distribución de este material a lo largo del Estado Español, los criterios de solidaridad inherentes a la condición universitaria y a los criterios establecidos por la Sociedad Anatómica Española.

Ambas partes a tenor de lo anteriormente expuesto:

ACUERDAN



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Formalizar un convenio entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de El Campello, para la utilización conjunta de recursos docentes de cadáveres y material cadavérico o preparaciones obtenidas de los mismos por parte de ambos para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera de dos plazas Oficial de Cementerio.

SEGUNDA.- CONDICIONES

1. La Entidad receptora del material objeto del presente convenio se hará cargo de todos los gastos de traslado de dicho material desde la Universidad de origen hasta la misma, realizándose los cargos directamente desde la empresa encargada del traslado a la entidad de destino.

Asimismo, la Entidad receptora se hará cargo de las gestiones encaminadas a la obtención de la preceptiva autorización administrativa que establece el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

2. La Entidad receptora se hará cargo de los gastos de preparación de dicho material previamente presupuestados y que le serán facturados por la Gerencia de la Universidad de origen. Ingresándose dicho importe en la cuenta corriente que a tal fin establezca la Universidad emisora.

3. Entidad receptora se compromete a utilizar ese material cadavérico para cursos de entrenamiento quirúrgico y posteriormente a su incineración, mandando los certificados de la misma a la Universidad Miguel Hernández de Elche, o bien devolviendo el material para su incineración en Alicante, corriendo con todos los gastos que se produzcan.

TERCERA.- COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Se nombrará un coordinador en cada centro encargado de la coordinación, ejecución y seguimiento del presente convenio, por parte de la UMH se nombrara a Dña. Mari Luz Campos Vega, y por parte del Ayuntamiento se nombra al Secretario titular y Secretaria suplente del Tribunal de la Convocatoria para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera de dos plazas Oficial de Cementerio D. Carlos del Nero Lloret y Dña Trinidad Martínez Sanz, como coordinadores por parte del Ayuntamiento.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES

El material cadavérico será responsabilidad, frente a la legislación específica, de la Entidad receptora desde el momento de su entrega en la Facultad de Medicina del Campus de San Juan.



QUINTA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter persona, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra parte lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio permanecerá en vigor durante la duración del proceso selectivo objeto del presente convenio a partir del día siguiente de su firma por las partes.

SEPTIMA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a. El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c. Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

La UMH y el Ayuntamiento de El Campello se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.



En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio que será aprobado por ambas entidades previa lectura y firma por duplicado del mismo

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha en el inicio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
DE ELCHE**

POR EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

**Fdo. Manuel Miguel Jordán Vidal
Vicerrector de Investigación e
Innovación**

**Fdo. Benjamí Soler Palomares
Alcalde-Presidente**

(Por delegación de RR 646/2015, de 29 abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11 mayo de 2015, en relación con la RR nº 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011), y la RR 719/12, de 29 de junio de 2012, (DOGV núm. 6809, de 3 de julio de 2012)